



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2020-GM/MDMP

Mi Perú, 15 de Enero del 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**VISTO:**

El Informe N° 031-2019-MDMP-GAF-SGLCP/CP/MKHA, emitido por la Especialista en Control Patrimonial, el Informe N°0005-A-2020/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el informe N° 005-2020/MDM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la Conformación de la Comisión de Inventario del Cierre 2019 y el Informe Legal N° 014-2020/MDMP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: (...)“Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”(…);

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, es el responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala: “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan”;

Que, el artículo citado en el párrafo precedente señala también: “Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación; asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable”;

Que, el numeral 6.7.3 – Inventario, de la Directiva N°001-2015/SBN, Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, establece los procedimiento, plazos, mecanismos, instrumentos y responsables, para el levantamiento de inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0005-A-2020/MDMP-GAF-SGLSG, de fecha 03 de enero de 2020, emitido por el responsable de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales e Informe N° 005-2020/MDMP-GAF, de fecha 07 de enero 2020 emitido por la responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita la conformación de la Comisión encargada de realizar el Proceso de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales del Cierre 2019, mediante acto resolutivo correspondiente y en concordancia con las normas vigentes;



Que, mediante Informe Legal N° 014-2020/MDMP/GAJ, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en opinar procedente la Conformación de la Comisión encargada de la Programación, Conducción y Ejecución del Proceso de la Toma de Inventario Físico de Existencias Físicas y Bienes Patrimoniales, con fecha de cierre al 31 de diciembre recomendando se eleven los actuados a la Gerencia Municipal para el acto resolutorio correspondiente;

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN – Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; y contando con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, encargada de la Programación, Conducción y Ejecución del Proceso de la "Toma de Inventario Físico de Existencias Físicas y Bienes Patrimoniales", el mismo que estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES:**

<b>GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>SUBGERENTE DE CONTABILIDAD Y COSTOS</b>	<b>(Miembro)</b>
<b>SUBGERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES</b>	<b>(Miembro)</b>

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Comisión de Inventario conformada en el artículo precedente, proceda estrictamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN – Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Abg. RENE E. DEXTRIO OLIVERA  
Gerente Municipal